

1

2

3

4

5

6

7

8

## **Dictamen 6 / 2021**

9

10

11            Sobre el proyecto de Orden Foral del Consejero de Educación por la que  
12 se modifica el Capítulo VI de la Orden Foral 49/2013, de 21 de mayo, del  
13 Consejero de Educación, por la que se establece el sistema de reclamaciones  
14 en el proceso de evaluación al alumnado de enseñanzas no universitarias  
15 impartidas en los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra.

16

17

18

## **BORRADOR**

19

20            Pamplona, 04 de mayo de 2021

21

22

23

**Dictamen 6/2021**

**Sobre el proyecto de Orden Foral del Consejero de Educación por la que se modifica el Capítulo VI de la Orden Foral 49/2013, de 21 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se establece el sistema de reclamaciones en el proceso de evaluación al alumnado de enseñanzas no universitarias impartidas en los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra.**

**1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS**

El Decreto Foral 68/2018, de 29 de agosto, establece el currículo de los Niveles Básico, Intermedio y Avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, tras la publicación del Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, que fija las exigencias mínimas del Nivel Básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, establece los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los Niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial. En su Artículo 8 se establecen los procedimientos de publicación de resultados y de reclamación sobre las calificaciones.

La Orden Foral 49/2013, de 21 de mayo, del Consejero de Educación, establece el sistema de reclamaciones en el proceso de evaluación al alumnado de enseñanzas no universitarias impartidas en los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra. En el Capítulo VI se establece el sistema de reclamaciones en evaluaciones finales de Enseñanzas de Idiomas.

Este procedimiento establecido en el Capítulo VI de la Orden Foral 49/2013 entra en contradicción con el Artículo 8 del Real Decreto 1/2019. Dado que el Real Decreto 1/2019 es norma básica, procede adaptar consecuentemente el texto de la Orden Foral 49/2013.

Mediante la presente Orden Foral se sustituye la redacción original del Capítulo VI de la Orden Foral 49/2013 por un nuevo texto que cumple con los requisitos mínimos establecidos por el Real Decreto 1/2019.

**2 - DESCRIPCIÓN DEL BORRADOR DE ORDEN FORAL.**

El proyecto de Orden Foral sometido a informe consta de cuatro puntos y un Anexo.

1                   **3. OTRAS CUESTIONES**

2                   El Borrador de Orden Foral sometido a dictamen se acompaña de los  
3 documentos siguientes: memoria económica, organizativa, informe propuesta e  
4 informe final de información pública.

5                   **4. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES**

6 El Consejo Escolar de Navarra considera oportuno, conveniente y adecuado el  
7 proyecto de Orden Foral del Consejero de Educación por la que se modifica el  
8 Capítulo VI de la Orden Foral 49/2013, de 21 de mayo, del Consejero de  
9 Educación, por la que se establece el sistema de reclamaciones en el proceso  
10 de evaluación al alumnado de enseñanzas no universitarias impartidas en los  
11 centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra. y, consecuentemente,  
12 emite dictamen favorable a su tramitación.  
13

14                   Pamplona, 4 de mayo de 2021  
15